



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00416** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Existe incongruencia entre el poder y el título valor base de ejecución, en cuanto al número del pagaré; como quiera que en el primero se indicó 5471XXXXXXX9911 cuando en realidad es 5471423017379911.

2° En cuanto a la pretensión 2 de la demanda, debe indicarse el periodo exacto en el cual se cobran y la tasa aplicada en los intereses remuneratorios.

3° Respecto a la pretensión 3 de la demanda, la parte actora deberá ajustar su pretensión, como quiera que las fechas de intereses moratorios y las de plazo no pueden ser iguales, pues, estaría incurriendo en un doble cobro de intereses.

4° La parte actora deberá ajustar la pretensión 4 de la demanda, toda vez que está cobrando los intereses moratorios desde el mismo día en que se hizo exigible la obligación cuando en realidad se debe cobrar al día siguiente de su vencimiento.

5° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 6 del C.G.P.

6° Dentro de los anexos de la demanda no se observó que la parte actora diera cumplimiento a lo ordenado inciso 5 del artículo 6º de la Ley 2213 del 2022; esto es; realizar la solicitud de medidas cautelares previas y/o acreditar la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada a través de medio electrónico o físico.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.51

Hoy, 5 de diciembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00415 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° El poder no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder a la abogada (Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).



2° Sírvase actualizar el certificado de existencia y representación legal del extremo activo, como quiera tiene fecha de expedición mayor a un mes al día de la presentación de la demanda.

3° En el encabezado de la demanda no se indicó el nombre, número de identificación y domicilio de la representante legal de INVERSORA RETOS S.A (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

4° Existe incongruencia en el acápite del juramento estimatorio, entre el valor en letras y el valor en números.

5° Sírvase informar al Despacho la forma como el extremo activo obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado adosado en el acápite de notificaciones; así mismo deberá indicar cuál de los demandados es el propietario. (Inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

6° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de INVERSORA RETOS S.A. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 046
Hoy, 14 de diciembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1fd654dcf13599438ed1f7e9b9d24d92c9eee20f342a2ce4356143b279318627

Documento generado en 02/12/2022 03:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>